



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: JOSÉ RAUL NIÑO MERCHAN

Demandado: ISELA DE JESÚS HERNANDEZ URRUTIA Y OTRO

Radicado: 200013103005-2018-00170-00

Incidente Regulación de Honorarios

Incidentante: LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA

Incidentado: ISELA DE JESÚS HERNANDEZ URRUTIA y SOCORRO CORZO DURAN

PROVIDENCIA: ADMITE INCIDENTE

Al reunir los requisitos de Ley del incidente de regulación de honorarios presentado por el Dr. LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA, se le dará el trámite respectivo a dicho incidente dándole traslado a la parte respectiva, conforme al poder presentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Désele el trámite respectivo a la solicitud de incidente de regulación de honorarios profesionales presentado por el Dr. LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA identificado con CC No 12.722.110 y TP No 41.546 del C.S.J¹, en nombre propio.

SEGUNDO. Por consiguiente, córrase traslado por el término de tres (03) días hábiles a la parte incidentada ISELA DE JESÚS HERNANDEZ URRUTIA C.C No 49.732.040 y SOCORRO CORZO DURAN con C.C. 37.924.423a fin de que conteste el incidente de regulación de honorarios profesionales conforme a lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso².

TERCERO. Reconózcasele personería adjetiva al doctor Dr. LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA, para actuar en el presente proceso en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

¹ Ver folio archivo 01 del cuaderno 02. Solicitud presentada el 25 de julio de 2022.

² ARTÍCULO 129...En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes...

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc3a6e76ed15474bf81ae1514ee00f39e47af66fc8b892ec3fcf13b2a7b6f74**

Documento generado en 31/08/2022 05:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>